

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que informe a través del organismo que corresponda, en los términos del artículo 100°, inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204° del reglamento interno de esta cámara, de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones:

1. Informe cuál será el procedimiento de selección, habilitación, requisitos y control de los estudios jurídicos, consultoras, agentes, intermediarios y demás personas humanas o jurídicas que intervengan en el asesoramiento, la promoción, la comercialización o la gestión de solicitudes en el marco del Programa de Ciudadanía por Inversión.
2. Informe si se prevé crear un registro oficial de estudios jurídicos, consultoras e intermediarios habilitados para intervenir en el Programa y, en caso afirmativo, remita el proyecto de reglamentación correspondiente, detallando los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, las condiciones de permanencia y las causales de suspensión o exclusión.
3. Informe qué organismo tendrá a su cargo la evaluación de los antecedentes, la acreditación de la idoneidad profesional y técnica y la autorización de los sujetos que pretendan intervenir, precisando si se

exigirá experiencia comprobable, inscripción en los registros profesionales pertinentes, antecedentes societarios y fiscales, y controles de integridad y debida diligencia.

4. Explique si la selección se realizará mediante licitación pública, concurso, convocatoria abierta, convenio de colaboración u otro procedimiento, indicando los fundamentos jurídicos de la modalidad elegida y las garantías de publicidad, concurrencia, igualdad de oportunidades y transparencia previstas.
5. Informe si las firmas que participaron en el diseño, asesoramiento o implementación del Programa podrán ser habilitadas para representar posteriormente a los solicitantes, y qué mecanismos se establecerán para prevenir conflictos de intereses, ventajas competitivas indebidas y situaciones de incompatibilidad.
6. Detalle si existirá un listado público y actualizado de los sujetos autorizados, qué información deberá publicarse sobre ellos y qué autoridad fiscalizará sus actividades, honorarios y eventuales incumplimientos.
7. Informe qué funcionarios, áreas u organismos definieron los requisitos de acceso, los montos (aporte no reembolsable de USD 350.000 o suscripción de un título público de USD 800.000, y aportes de USD 100.000 por cónyuge o hijo de 18 a 25 años y USD 25.000 por menor de 18 años) y remita los estudios técnicos, económicos, jurídicos y de seguridad que los sustentan.

8. Informe número de expediente, fecha de convocatoria, objeto y pliego de bases y condiciones de la licitación internacional abierta a fines de 2025 para la asesoría y gestión del Programa, y detalle los oferentes presentados, sus ofertas económicas y el orden de mérito resultante del dictamen de evaluación.
9. Remita copia de las impugnaciones presentadas por Henley & Partners, Latitude Consultancy o cualquier otro oferente, y de los dictámenes jurídicos y resoluciones que las respondieron.
10. Explique los fundamentos de hecho y de derecho de la cancelación de la licitación en abril de 2026 e informe si la decisión respondió, total o parcialmente, a las impugnaciones de empresas oferentes.
11. Informe si, tras la cancelación, se realizó un nuevo procedimiento de selección o contratación y, en caso contrario, por qué se optó por suscribir un convenio con un consorcio de empresas privadas.
12. Remita copia íntegra del convenio de colaboración técnica no oneroso suscripto el 15 de mayo de 2026 entre la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión y AMIGO Ltd., con sus anexos y el expediente que lo originó, indicando funcionario firmante, régimen jurídico aplicado y fundamentos de la modalidad gratuita.
13. Detalle qué tareas concretas cumplieron Latitude Consultancy, AIM Global, Apex Capital Partners, Arton Capital y Passport Legacy en el asesoramiento al Estado sobre la arquitectura del Programa, los umbrales de inversión y su posicionamiento internacional, y remita los informes, propuestas y presentaciones que entregaron, con sus fechas.

14. Informe si el convenio habilita a los integrantes de AMIGO Ltd. a comercializar el Programa y cobrar honorarios a los solicitantes, si existe exclusividad o preferencia a su favor, qué control ejerce el Estado sobre esa actividad y si conoce o autorizó los honorarios que esas firmas cobran, que según un calculador publicado por AIM Global alcanzarían los USD 60.000 por grupo familiar.
15. Informe si existen tasas o costos oficiales distintos de los aportes al Tesoro Nacional, como los que AIM Global identifica como "tasas del gobierno y de debida diligencia" y estima entre USD 20.000 y USD 30.000 para una familia de cuatro, quién las fija, quién las percibiría y con qué destino.
16. Informe si las firmas internacionales de debida diligencia cuya intervención anunció el consorcio serían integrantes de AMIGO Ltd. u otras empresas, quién las contrata y las paga, y qué previsiones existen para impedir que firmas que patrocinan y cobran a solicitantes participen en su evaluación.
17. Detalle qué intervención tendrán la Agencia, la Secretaría de Inteligencia del Estado, la Unidad de Información Financiera y los ministerios de Seguridad y del Interior en la evaluación de las solicitudes, qué protocolo de debida diligencia se aplicará y con qué responsabilidades, y qué criterios tendrá la Dirección Nacional de Migraciones para aprobar o rechazar cada caso.
18. Informe si Henley & Partners u otras firmas ajenas al convenio están autorizadas, habilitadas o reconocidas para gestionar solicitudes y con

qué criterio, y detalle las reuniones mantenidas con sus representantes y con las demás empresas mencionadas desde el 1° de enero de 2024, remitiendo los registros de audiencias de gestión de intereses (Decreto N° 1172/03).

19. Detalle qué mecanismos se previeron para prevenir conflictos de intereses y ventajas indebidas respecto de empresas que participaron del diseño del Programa y luego operan comercialmente en el sistema, y si se realizaron los controles previstos por la Ley de Ética Pública (Ley 25.188) y el Decreto 202/2017.

20. Informe si el Estado tuvo contacto o conocimiento, antes del lanzamiento, de inversores o personalidades mencionados públicamente como potenciales interesados o "embajadores" del Programa, entre ellos el empresario Peter Thiel, y qué evaluación de riesgos reputacionales y de seguridad se realizó.

21. Informe si se prevé publicar el convenio con AMIGO Ltd. y la nómina de intermediarios habilitados para comercializar el Programa.

FLORENCIA CARIGNANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el siguiente pedido de informe el anuncio realizado el 2 de octubre de 2026 en la Embajada Argentina en París, en el marco de la Argentina Week, por el ministro de Economía Luis Caputo y el jefe de Gabinete Diego Santilli, del denominado Programa de Ciudadanía por Inversión. Según el comunicado oficial del Ministerio de Economía, un extranjero podrá obtener la ciudadanía argentina mediante un aporte no reembolsable de USD 350.000 al Tesoro Nacional o la suscripción de un título público de USD 800.000, con aportes adicionales de USD 100.000 por cónyuge o hijo de entre 18 y 25 años y de USD 25.000 por menor de 18 años, de modo que un grupo familiar tipo pagaría USD 500.000. Se trata de una decisión de enorme gravedad institucional: convierte la nacionalidad argentina, vínculo ligado a la soberanía y al arraigo, en un activo financiero. La propia firma Latitude sostiene que la base legal fue establecida en 2025 y que no se exige un período previo de residencia, pero ni el comunicado oficial ni ninguna otra publicación identifican la norma, ni explican cómo se compatibiliza con la Ley N° 346 y con el artículo 20 de la Constitución Nacional, que vinculan la naturalización con la residencia en el país.

En este sentido, cabe destacar que a fines de 2025 se abrió una licitación internacional para la asesoría y gestión del Programa, a la que según la prensa

se presentaron firmas como Henley & Partners, Latitude Consultancy Malta, Ancova Associates, Hong Kong Qian Cheng Business y Salzburg International for Law. El procedimiento avanzó, pero fue cancelado en abril de 2026 luego de impugnaciones de empresas oferentes, entre ellas Henley & Partners y Latitude. El Estado no ha explicado públicamente los fundamentos de esa cancelación ni si respondió a los reclamos de quienes competían en el procedimiento.

Luego de la cancelación, el 15 de mayo de 2026, la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, suscribió con AMIGO Ltd. un convenio de colaboración técnica no oneroso. Según informó la propia Latitude, el consorcio está integrado por esa firma, AIM Global, Apex Capital Partners, Arton Capital y Passport Legacy, varias de las cuales habían competido en la licitación anulada. Henley & Partners quedó fuera del consorcio, pero también promociona en el mercado la obtención de la ciudadanía argentina. A su vez, la propia firma informó que no tiene contrato con el Gobierno, mientras la prensa dio cuenta de reuniones de sus ejecutivos con funcionarios y de su registro de audiencias en la Jefatura de Gabinete.

Lo más grave es que las propias empresas reconocen haber participado del diseño de esta política pública. En un comunicado del 2 de octubre de 2026, Latitude informó que asesoró activamente a la Agencia en la arquitectura del Programa, sus estructuras operativas, los umbrales de inversión y su posicionamiento internacional, y el comunicado oficial del Ministerio de Economía admite que el Gobierno es asesorado por un grupo de firmas

internacionales del sector. Passport Legacy sostiene que intervino en la elaboración del Programa y AIM Global utiliza como argumento comercial la frase “We were in the room”. Esas mismas firmas cobran ahora a particulares por acceder al sistema que ayudaron a construir: según una captura difundida del calculador del sitio de AIM Global, sus honorarios profesionales serían de USD 60.000 dentro de un rango que depende del tamaño de la familia, a lo que se suman “tasas del gobierno y de debida diligencia” estimadas entre USD 20.000 y USD 30.000 para una familia de cuatro, con la aclaración de que no se ha publicado nada oficial. Así, un asesoramiento presentado como gratuito para el Estado se transforma en un negocio privado financiado por los solicitantes, lo que configura un riesgo evidente de conflicto de intereses, ventajas indebidas y captura de la política pública. Por ello, resulta imperativo que el Poder Ejecutivo publique el convenio completo con AMIGO Ltd. y explique qué intervención tuvieron esas empresas, bajo qué instrumento y con qué controles.

Del mismo modo, el fundador de Arton Capital, firma integrante de AMIGO, habría declarado al Financial Times antes del lanzamiento que el empresario Peter Thiel era un “great ambassador for the programme”. Resulta necesario conocer si el Estado tuvo conocimiento o contacto con quienes fueron presentados como potenciales destinatarios del Programa y qué evaluación de riesgos reputacionales y de seguridad realizó.

Finalmente, un programa de esta naturaleza exige estrictos mecanismos de control. El Gobierno informó que la evaluación será liderada por la Agencia con intervención de la Secretaría de Inteligencia del Estado, la Unidad de

Información Financiera y los ministerios de Seguridad y del Interior, y que la Dirección Nacional de Migraciones aprobará o rechazará cada solicitud. Sin embargo, Latitude anunció además que participarán expertos internacionales en debida diligencia, sin que se sepa quiénes son, quién los contrata ni si pertenecen a las mismas firmas que patrocinan y cobran a los solicitantes. Tampoco se conoce norma ni protocolo alguno que establezca cómo y con qué responsabilidades se ejercerán esas verificaciones, ni qué destino tendrán los fondos recaudados.

La ciudadanía argentina no es un mero activo financiero ni una mercancía a disposición de quien pueda pagarla: es el vínculo jurídico y político que sustenta la soberanía, la pertenencia a la comunidad nacional y el ejercicio de los derechos. Permitir que sean los intermediarios privados que participaron en el diseño quienes lucren con el acceso a ese vínculo, a espaldas del Congreso y de la ciudadanía, es una afrenta a los principios de transparencia, imparcialidad y probidad que deben regir la función pública, y obliga a este Congreso a ejercer su deber de control.

Por todo lo expuesto, resulta fundamental solicitar un informe al Poder Ejecutivo Nacional y requerir al resto de los legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto de resolución.

FLORENCIA CARIGNANO